



laxos de ella, la mínima de este día vinilo y siete de febrero de mil ochocientos
treinta y cinco, en sesión extraordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento
de esta villa, concurriendo del margen y abajo firmarán los que subscriben,
ante dicho, con expresión de causa por el Sr. Promotor público
de esta villa D. Pedro Carrero López, por indicación del Sr. Alcalde,
se interpusieron del precedente oficio de la Comisión Superior de con-
tención de la Provincia, y en su vista y de los datos y antecedentes
necesarios, dijeron: se conceda a la Comisión que por resultado de
la medida practicada en este término judicial el año pasado
mil ochocientos cuarenta y siete para la formación del padrón de
regeneración, resulten trescientos sesenta y cinco fanegas de tierra blan-
ca riego, ciento noventa de riego eventual, ó que solo lo tienen
en los inviernos de años abundantes; mil ochocientos cuarenta
y tres fanegas de viña secana y cuatro mil trescientas veinte fanegas
blanca secana. Que en este pueblo no hay olivares, y si solamente
algunos árboles diseminados en tierras y viñas de producción in-
cienca, y siempre muy corta por la dureza del clima, cuyo
valor y producto van unido con la misma tierra en que se encuen-
tran: tampoco hay baldíos, y si únicamente algunas eras y lomas
impropiables, que solo producen algunos pinos, romeros, cas-
tos, chayamans y aliagas, cuya superficie, aunque no está
medida por ser improductiva y absolutamente inútil, se calen-
ta en unas mil fanegas, haciendo entender á la referida
Comisión que procediendo esta noticia del estado en que se
hallaba el término en el año de mil ochocientos cuarenta y
siete, ha ocurrido siempre por efecto de la sequedad, que desde
aquella época se experimenta, que la mitad de la viña
arriba expresada ha perecido absolutamente, y debe contarse en el

